



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

DEPORTES

Ref.: MRV/ign

Exp.: 470/2017

Asunto: Concesión Subvención al Club de Lucha Canaria Tinamar -2017

Trámite: Decreto de concesión.

DECRETO

Vista la solicitud de subvención presentada por Don Carlos Luis Antúnez Sánchez , con D.N.I. nº 43.761.278-Y, en representación del **CLUB DE LUCHA CANARIA TINAMAR – CIF nº G-35274232**, el 22 de febrero de 2017, RE nº 842, acompañando a la Justificación económica de las subvenciones recibidas por el citado club durante el ejercicio 2016 y a la propuesta de actuaciones para el ejercicio 2017, y otra documentación necesaria para la tramitación de la Solicitud nombrada.

Dado que, para este Ayuntamiento, es de interés general el fomento de la práctica deportiva y el asociacionismo a través de la promoción del deporte entre los ciudadanos impulsando la participación en la vida social y dado que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, cuya regulación ha sido plasmada a nivel Estatal por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en virtud de ello, el Ayuntamiento de Vega de San Mateo ha regulado su régimen Jurídico mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en Pleno el día 27 de Junio de 2014.

Teniendo en cuenta además que el Club de Lucha Canaria Tinamar es el único Club deportivo que opera en el municipio dedicado a este deporte, que cuenta con gran número de usuarios y que se benefician de acciones en dicha modalidad.

Visto el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017, en el que se consigna en la partida **341/48905** por importe de **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00 euros) para la financiación del citado club deportivo.

CONSIDERANDO que el art. 22.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO: que conforme a los artículos 65.3, párrafo segundo, y 67.2, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto la fiscalización favorable de Intervención de fondos, de fecha 23 de marzo de 2.017.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Concejal Delegado de Deportes, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía nº 259 de fecha 17 de junio de 2015 (BOP Nº 83 de 29 de junio de 2015), **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una SUBVENCION DIRECTA al **CLUB DE LUCHA CANARIA TINAMAR** por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para la financiación de actividades durante el ejercicio 2017, con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho año, partida presupuestaria 341/48905.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada del 100% de su importe en el momento de su aprobación, sin necesidad de aportar garantía ninguna.

TERCERO: La subvención concedida será compatible con otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad siempre que no superen en su conjunto el coste de la actividad objeto de financiación.

CUARTO: Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que corresponde a nombre del Club de Lucha Canaria Tinamar.

QUINTO: El Club de Lucha Canaria Tinamar reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento de alguno de los supuestos regulados en el artículo 15 de la Ordenanza o por el incumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones establecidas para la concesión que se señalan a continuación:

1º) Aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades propuestas en la Memoria de Actividades.

2º) A rentabilizar al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad del manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.

3º) Los gastos de funcionamiento correrán a cargo del Club de Lucha Canaria Tinamar y de los componentes del mismo, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades, públicas o privadas. Además se comprometerá al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas durante el uso de las mismas y a los gastos de representación (comidas, trofeos, etc.)

4º) En las exteriorizaciones gráficas acerca de las distintas actividades que organice el Club, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo,



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

o el de la Concejalía de Deportes de dicha Institución. Además, en toda la uniformidad del Club, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

5º) El Club de Lucha Canaria Tinamar ha de comprometerse a la realización de las siguientes actividades junto a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo:

- Participación en los actos puntuales organizados por el Ayuntamiento para los que sea requerida la presencia del Club.
- Facilitar el estado de cuentas e informes, si éstos son requeridos por el Ayuntamiento.
- Organización de luchadas con motivo de las Fiestas Patronales.

SEXTO: La justificación de la Subvención se realizará con la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria anual de actividades subvencionadas.
- b) Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento.
- c) Propuesta de actividades para el ejercicio siguiente.

No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar el examen de registros contables, cuentas o estados financieros, así como cualquier documentación o cualquier actuación de comprobación en relación con la subvención concedida a fin de garantizar su control financiero y el adecuado cumplimiento en la gestión y aplicación de la misma.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finaliza el 31 de diciembre de 2.017.

SEPTIMO: El Club de Lucha Canaria Tinamar ha acreditado hallarse al corriente con la Seguridad Social, y con la Hacienda Estatal y Autonómica.

OCTAVO: Notificar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería de este Ayuntamiento, y al interesado, a los efectos oportunos.

Dado con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido en el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vega de San Mateo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN